



Reglamento Operativo

- 1. Socios Impulsores**
- 2. Socios Numerarios**
- 3. Asamblea General**
- 4. Elección de Presidente, Secretario y Tesorero**
- 5. Funcionarios de Elección de la Asociación**
- 6. Expertos**
- 7. Comisarios**
- 8. Auditores**
- 9. Comité Ejecutivo**
- 10. Cancelación de Pago de Cuotas**
- 11. Felicitaciones Públicas**

Plan Estratégico de Juárez, A.C.

Reglamento Operativo

1. Socios Impulsores

- a. Son Socios Impulsores el Gobierno del Estado, la Presidencia Municipal y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ). También aquellas instituciones públicas o privadas que se comprometan a aportar a la Asociación \$20,000.00 dólares por año durante seis años, además de las instituciones que sean específicamente invitadas por acuerdo de la Asamblea General.
- b. Los Socios Impulsores tendrán reconocimiento especial como tales, en todas las comunicaciones públicas de la Asociación. También tendrán las prerrogativas adicionales que se les conceda por la Asamblea General o en los Estatutos.

2. Socios Numerarios

- a. Son Socios Numerarios los que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 10° de los Estatutos, que paguen una cuota anual de por lo menos \$2,500.00 pesos y que sean aprobados por el Comité Ejecutivo.
- b. Se reconocerá a los Socios Numerarios en los informes anuales de la Asociación y tendrán las prerrogativas adicionales que se les conceda por la Asamblea General o en los Estatutos.

3. Las Asambleas Generales:

- a. Se celebrarán en **noviembre** de cada año para:
 - i. Revisar el plan de trabajo y el presupuesto de operación presentado por el Comité Ejecutivo para el siguiente año.
 - ii. Realizar elecciones de Presidente, Secretario y Tesorero cada dos años.
 - iii. Cualquier otro punto que se indique en la convocatoria.
- b. Se celebrarán en **mayo** de cada año para:
 - i. Revisar los estados financieros y el informe del Comité Ejecutivo sobre los resultados del año anterior.
 - ii. Cualquier otro punto que se indique en la convocatoria.

4. Elección de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación

- a. La elección del Presidente de la Asociación se llevará a cabo en secreto en la Asamblea General del mes de noviembre con el voto de la mayoría simple de los asistentes. Se podrán inscribir, hasta 24 horas antes de la Asamblea, como candidatos al puesto los que sean apoyados por cuatro Socios Impulsores. En caso de haber más de dos candidatos, en la primera ronda de votación se eliminarán los de menor votación y se procederá a una segunda ronda de votación con solo los dos de mayor votación.
- b. A propuesta del Presidente, se elegirá por mayoría de votos al Secretario y al Tesorero de la Asociación.

5. Funcionarios de Elección de la Asociación

- a. El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Asociación durarán en su encargo dos años y podrán ser re-elegidos indefinidamente.
- b. Los funcionarios de elección (presidente, secretario, tesorero) de la Asociación no percibirán sueldo por el desempeño de sus encargos.

6. Expertos

- a. Son todos los participantes en cualquier actividad de la Asociación designada como actividad de apoyo al Plan. Estas pueden ser actividades de promoción, dirección de proyecto, planeación, talleres de consulta, foros de diagnóstico y análisis, etc.
- b. Se reconocerá a los expertos en los informes anuales de la Asociación y tendrán las prerrogativas adicionales que les conceda el Comité Ejecutivo.

7. Comisarios

- a. Podrán ser designados por cualquier Socio Impulsor para asegurar la integridad de la operación de la Asociación. Los gastos de honorarios de estos serán liquidados por el Socio Impulsor que los designe.
- b. Adicionalmente, la Asamblea General podrá nombrar un comisario seleccionado de una terna presentada por el cabildo a la mitad de su gestión.
- c. Podrán ser candidatos a comisario los representantes de despachos de contadores reconocidos.

8. Auditores

- a. Serán designados cada cinco años por la Asamblea General de una terna presentada por el Comité Ejecutivo.

9. Comité Ejecutivo

- a. **Presidente.-** El Presidente de la Asociación lo será también del Comité Ejecutivo.

b. Miembros.-

- i. El Comité Ejecutivo de la Asociación estará constituido por entre 9 y 12 personas además del Presidente y del Director de la Asociación. Todos podrán ser o no socios de la Asociación. Adicionalmente, el gobernador del estado, el presidente municipal y el rector de la UACJ podrán nombrar una persona que los represente en el Comité Ejecutivo y estos durarán en su puesto hasta que sean nombrados sus sustitutos.
- ii. Se propone que los miembros del Comité Ejecutivo sean personas reconocidas por su prestigio, liderazgo, participación en organizaciones de la sociedad civil, independencia de pensamiento y, en general, que representen todos los ámbitos de la comunidad. No podrán ser miembros del Comité Ejecutivo las personas que sean funcionarios públicos o de partidos políticos ya sean contratados o de elección o de empresas públicas descentralizadas, excepto los nombrados por el gobernador, el presidente municipal y el rector de la UACJ. Los miembros del Comité Ejecutivo no percibirán compensación alguna.
- iii. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos en reunión especial del Comité Ejecutivo vigente previa convocatoria en los dos periódicos de mayor circulación de Juárez. Podrán participar en esta reunión especial los miembros del Comité Ejecutivo vigente y todos los que en cualquier tiempo anterior hayan sido miembros de dicho Comité. El quórum lo constituyen los asistentes. Las propuestas para nuevos miembros se recibirán a más tardar 24 horas antes de

la reunión en las oficinas de la Asociación y se elegirá a los que sean favorecidos por mayoría de votos de los asistentes. Los miembros durarán en su encargo tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada cambio que se realice en la membresía del Comité Ejecutivo deberá ser ratificado por la Asamblea General en su siguiente sesión. Se procurará que siempre exista un 60% de miembros con antigüedad mínima de dos años.

- iv. Serán dados de baja los miembros del Comité Ejecutivo que durante tres meses seguidos falten a las reuniones del Comité y que no tengan una dispensa otorgada por el propio Comité. Los miembros tienen la responsabilidad de evitar conflictos de interés y guardar confidencialidad de los asuntos que lo requieran, caso contrario podrán ser dados de baja en cualquier reunión del Comité si se logra una votación en ese sentido por 70% de los asistentes. Los miembros del Comité que sean nombrados funcionarios públicos o de partidos políticos ya sea contratados o de elección o de empresas públicas descentralizadas (excepto los nombrados por el gobernador, el presidente municipal y el rector de la UACJ) deberán renunciar a su lugar en el Comité, pudiendo ser elegibles para una futura elección de miembros después de terminado su encargo público.
- c. **Reuniones.**- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos seis veces al año de acuerdo a convocatoria previa por correo electrónico con cinco días de anticipación. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Asociación, actuará como secretario el Director, quedarán válidamente constituidas con los miembros que asistan y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente y en su ausencia, por quien sea designado por el propio Comité Ejecutivo.

10. Cancelación de Pago de Cuotas

- a. La Asamblea General podrá hacer excepciones y cancelar el cobro de cuotas de Socios Impulsores cuando lo juzgue conveniente para la Asociación.
- b. El Comité Ejecutivo podrá hacer excepciones y cancelar el cobro de cuotas de Socios Numerarios cuando lo juzgue conveniente para la Asociación.

11. Felicitaciones Públicas

- a. La Asociación, para su sostenimiento, depende de donativos públicos y privados y por lo tanto se prohíbe el uso de sus recursos para hacer felicitaciones públicas de cualquier tipo.